



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Proyecto de Resolución de Alcaldía N° 341-2023-MPC

Cajabamba, junio 20 de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA.

VISTO:

Expediente N° CU-011529-2023, que contiene la documentación que solicitan el reconocimiento del Agente Municipal del Caserío de Chillacanday mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme lo prescribe el Artículo 2°, numeral 17 de la Constitución Política del Estado, es derecho fundamental de toda persona participar, en forma individual y asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación. De igual forma el Artículo 31°, segundo párrafo, del mismo cuerpo normativo establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción: La ley, norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Artículo 111° establece que "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia.";

Que, los Concejos Municipales, en el ejercicio de dicha autonomía, aprueban su nuevo Régimen de Organización Interior y funcionamiento de Gobierno Local, según así lo prescribe el Artículo 9°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo 9°, numeral 19) del mismo cuerpo normativo que otorga prerrogativas para la creación de centros poblados y agencias municipales, no teniendo estas últimas una forma prevista por la ley, para efectos de su creación;

Que, en este contexto mediante Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPC, se aprueba el Reglamento Normativo de Creación de Agencias Municipales, Designación de Funciones de Agentes Municipales en los Caseríos del Distrito de Cajabamba. Dicho cuerpo normativo en su Artículo 9° contempla que el periodo de ejercicio de funciones del Agente Municipal y sus Números Municipales será de (02) dos años;

Que, mediante expediente de visto, el Subgerente de Participación Vecinal hacen de conocimiento que en Asamblea Pública, realizada el 05 de mayo del 2023 en el Caserío de Chillacanday, del Distrito y Provincia de Cajabamba, se eligió al Nuevo Agente Municipal y sus Números respectivos, por lo que solicitan su reconocimiento vía acto resolutivo, adjuntando para tal efecto copia del Acta de Elección del Agente Municipal y copia de Documentos de Identidad de los elegidos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Señor **MARTIN JUSTINO DE LA CRUZ ROSALES**, identificado con **DNI N° 71763094**, como Agente Municipal del Caserío de "CHILLACANDAY", del distrito y provincia de Cajabamba, por el periodo de (02) años contados a partir del 05 de mayo del 2023, culminando en consecuencia el 04 de mayo del 2025.



Proyecto de Resolución de Alcaldía N° 341-2023-MPC

Cajabamba, junio 20 de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Números Asistentes del Agente Municipal por el periodo de (02) años contados a partir del 05 de mayo del 2023, culminando en consecuencia el 04 de mayo del 2025, a los señores:

Table with 3 columns: CARGO, APELLIDOS Y NOMBRES, DNI. Rows include: PRIMER NÚMERO (CASAS PALMA WILSON SANTOS), SEGUNDO NÚMERO (LUIS LUIS ISAIAS JOEL), TERCER NÚMERO (SANTOS LUIS NATALI ARMANDO), CUARTO NÚMERO (RODRIGUEZ SANNTOS JOSE SANTIAGO).

ARTÍCULO TERCERO.- CONFIERE a la Agencia Municipal del Caserío de CHILLACANDAY, las siguientes atribuciones:

- 1. Representar a la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en los asuntos oficiales realizados en el caserío de CHILLACANDAY ante la ausencia de los titulares de esta entidad.
2. Realizar labores y control de orden municipal, en asuntos de comercialización de productos de expendio público, principalmente referidas a carnes.
3. Resguardar la salud y salubridad en su jurisdicción.
4. Aperturar depósitos o corrales, municipales para custodia de ganado, autorizándose el cobro de los derechos correspondientes.
5. Otorgar permisos para la realización de pequeñas actividades en la vía pública o en lugares cerrados con acceso al público, siempre que no sean de naturaleza privada.
6. Dar cuenta de sus actividades en periodos trimestrales, al despacho de alcaldía de esta municipalidad.
7. Convocar las labores comunales de república, en coordinación con los números de cada sector.

ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE de conocimiento a las autoridades administrativas, políticas y policiales del medio, para que sean reconocidos como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General hacer de conocimiento el presente acto resolutivo, a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes, así como la publicación de la presente resolución, a través del Portal Web Institucional, conforme a los procedimientos establecidos por Ley

Regístrese, Comuníquese Cúmplase y Archívese.

DISTRIBUCIÓN

- 1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Desarrollo Social.
4. S. G. Participación Vecinal.
5. Interesados (05)
6. Portal.

EXP. CU-011529-2023

C.c.

- ✓ Arch. Alcaldía
✓ Arch. Sec. Gral

